



CONVENIO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAKI Y EL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN, PARA LA CO - EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA DENOMINADO "CREACIÓN DEL PUENTE CARROZABLE Y ACCESO EN EL C.P. BELÉN DE ANAPARI, DISTRITO DE PICHANAQUI - CHANCHAMAYO - JUNÍN" CON CÓDIGO SNIP N° 311504.

N°007 -2018-GRJ/GGR

Conste con el presente documento, el Convenio para la Co - ejecución del Proyecto de nversión Pública denominado: "CREACIÓN DEL PUENTE CARROZABLE Y ACCESO ÉN EL C.P. BELÉN DE ANAPARI, DISTRITO DE PICHANAQUI - CHANCHAMAYO -JUNÍN" CON CÓDIGO SNIP N° 311504, que celebran:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAKI, con RUC N° 20146640843, con omicilio legal Jr. Primero de Mayo N° 717, Pichanaki - Chanchamayo - Junín, debidamente representado por su Alcalde el Sr. Zocimo CARDENAS MUJE, identificado con DNI Nº 20055251 quien en adelante se le denominara LA MUNICIPALIDAD.

EL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN, que en lo sucesivo se denominara EL GOBIERNO REGIONAL con RUC N° 20486021692, con domicilio legal en Jr. Loreto N° 363, Distrito y Provincia de Huancayo, debidamente representado por su Gerente General Regional Abog. Javier Yauri Salome, identificado con DNI N° 20066774, ratificado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 654-2016-GR-JUNÍN/GR, de fecha 29 de Diciembre del 2016.

CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL.

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y sus modificaciones.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificaciones.
- Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General y sus modificaciones
- Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;
- Normas del Sustantivo y Adjetivo Civil que se adecuen a la naturaleza objetiva que puede asumir el presente convenio en caso incumplimiento respecto a sus cláusulas vinculantes.
- Resolución de Contraloría N° 195-88-CG que norma la ejecución de obras por Administración Directa.
- Ley N° 27293, modificada por la ley N° 28802 ley de Sistema Nacional de Inversión Pública y por los Decretos Legislativos N° 1005 y 1091.
- Resolución de contraloría N° 195-88-CG que norma la ejecución de obras por Administración Directa.
- Decreto Supremo N° 102-2007-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Directiva N° 003-2017-EF/63.01, Directiva para la ejecución de inversiones públicas en el marco del sistema nacional de programación multianual y gestión de inversiones. Modificado por Resolución Directoral Nº 006-2017-EF/63.01.





GERENCIA GENERAL DOC. Nº 2565144 EXP. Nº 17480





CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.

En concordancia con la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública aprobado con Resolución Directoral N° 003 - 2011-EF/68.01, Articulo 35, literal 35.3 convenio para la ejecución de la obra del proyecto de competencia municipal exclusivo que señala, "Las unidades formuladoras de los sectores del Gobierno Nacional y de los señala, "Las unidades podrán formular proyectos que sean de competencia municipal exclusiva, siempre y cuando se celebren los convenios (Anexo SNIP-13), a que se refiere el artículo 45 de la ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización. Las entidades deberán señalar expresamente el PIP objeto del convenio y su registro en el banco de proyectos es de responsabilidad de la UF que formulara el proyecto de competencia municipal exclusiva".

El estudio de Pre – Inversión del citado proyecto fue declarado VIABLE por la Oficina de Programación e Inversiones de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, con fecha 29 de enero del 2015, quedando registrado en el Banco de Inversiones con código Presupuestal N° 2295900.

LA MUNICIPALIDAD, mediante Resolución Gerencial N° 022-2016-GIDUR/MDP de fecha 17 de febrero del 2017, aprobó el Expediente Técnico del citado proyecto, por el importe de S/. 901,569.32 soles.

EL GOBIERNO REGIONAL, a través del Oficio N° 382-2017-GRJ/GR/SGE, REMITE LA OPINION FAVORABLE para proceder con el registro del cambio de Unidad Ejecutora, así mismo recomienda realizar los trámites administrativos correspondientes para la suscripción del CONVENIO, por tratarse de un proyecto de COMPETENCIA MUNICIPAL EXCLUSIVA.

CLAUSULA TERCERA: DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA.

El Sistema Nacional de Inversión Pública tiene la finalidad de optimizar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión, mediante el establecimiento de principios, procesos, metodologías, y normas técnicas relacionados con las diversas fases de los proyectos de inversión, y es de aplicación obligatoria por todas las entidades y empresas del Sector Público no financiero, que ejecuten Proyecto de Inversión Pública, incluyendo los Gobiernos Regionales y Locales, de conformidad a la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783.

El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones tiene por finalidad orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, se encuentra regulado en el Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 027-2017-EF, sus Directivas y demás normas complementarias. Es de aplicación obligatoria a todas las entidades y empresas del Sector Publico No Financiero, a que se refiere la Ley N° 30099, Ley de Fortalecimiento de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal.

CLAUSULA CUARTA: DE LAS ENTIDADES.

LA MUNICIPALIDAD, es una persona jurídica de derecho público con autonomía política, administrativa reconómica conferida por la Constitución Política del Perú cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de sus











ASESORIA





responsabilidades, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. LA MUNICIPALIDAD se encuentra incorporada al Sistema Nacional de Inversión Pública y tiene interés en que sus proyectos de inversión ubicados en su territorio sean formulados y ejecutados en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública por otro gobierno que cuente con los profesionales y recursos.

ALCALDE OF THE PARTY OF THE PAR

EL GOBIERNO REGIONAL es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa y económica en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica financiera como un pliego presupuestal cuya finalidad es formentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales, y locales de desarrollo.



EL GOBIERNO REGIONAL es una entidad de gobierno que se encuentra sujeta a las disposiciones del Sistema Nacional de Inversión Pública y que tiene interés en ejecutar proyectos de competencia municipal exclusiva en el ámbito de LA MUNICIPALIDAD.

CLAUSULA QUINTA: OBJETO DEL CONVENIO.



El presente convenio tiene por objeto establecer los términos y condiciones del Gobierno Regional Junín y la Municipalidad Distrital de Pichanaki, deciden la Co - Ejecución del Proyecto de Inversión Pública denominada: "CREACIÓN DEL PUENTE CARROZABLE Y ACCESO EN EL C.P. BELÉN DE ANAPARI, DISTRITO DE PICHANAQUI – CHANCHAMAYO – JUNÍN" CON CÓDIGO SNIP N° 311504.



CLAUSULA SEXTA: DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA.

El Proyecto de Inversión Pública que se refiera a la Cláusula Quinta del presente Convenio, es sobre la Co – ejecucijón del Proyecto: "CREACIÓN DEL PUENTE CARROZABLE Y ACCESO EN EL C.P. BELÉN DE ANAPARI, DISTRITO DE PICHANAQUI – CHANCHAMAYO – JUNÍN" CON CÓDIGO SNIP N° 311504.

CLAUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DEL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN.

Son obligaciones y atribuciones del GOBIERNO REGIONAL JUNÍN:



- Gestionar conjunta o indistintamente con la Municipalidad, La Co Ejecución del Proyecto de Inversión Pública denominado: "CREACIÓN DEL PUENTE CARROZABLE Y ACCESO EN EL C.P. BELÉN DE ANAPARI, DISTRITO DE PICHANAQUI – CHANCHAMAYO – JUNÍN" CON CÓDIGO SNIP N° 311504.
- Es responsabilidad del GOBIERNO REGIONAL que se cumpla según corresponda con la documentación de las autorizaciones emitidas por las entidades competentes de acuerdo a las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública, ley de contrataciones del estado, demás normar conexas y complementarias aplicadas al provecto.

 A la culminación de la obra del proyecto, EL GOBIERNO REGIONAL debe elaborar la liquidación de contrato de obra de acuerdo al Artículo 211° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Comunicary Teoordinar con LA MUNICIPALIDAD la fecha de inauguración de la obra.





CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA MUNICIPALIDAD.

Son obligaciones y atribuciones de LA MUNICIPALIDAD:

- LA MUNICIPALIDAD no podrá formular Proyectos de Inversión Pública con los mismos objetivos, beneficiarios, localización geográfica; ni suscribir este tipo de Convenio con otro Gobierno Local y/o Regional, con los mismos componentes del proyecto denominado: "CREACIÓN DEL PUENTE CARROZABLE Y ACCESO EN EL C.P. BELÉN DE ANAPARI, DISTRITO DE PICHANAQUI - CHANCHAMAYO - JUNÍN" CON CÓDIGO SNIP Nº 311504, salvo que el presente convenio deje de tener efectos, ya sea por culminación del mismo o por que fuera resuelto.
- LA MUNICIPALIDAD deberá comunicar y coordinar con el Gobierno Regional de Junín y debe asistir técnicamente al GOBIERNO REGIONAL, durante la ejecución del proyecto, en caso esta asistencia sea solicitada, otorgar facilidades y coordinaciones para el correcto desarrollo de la ejecución de la obra.



La vigencia del presente convenio será de dos años, contados a partir de la fecha de su uscripción.

DESARROLLE PEI presente convenio podrá ser prorrogado antes de su término, mediante acuerdo de las partes. La prórroga deberá dejarse constada por el gobierno regional en la ficha registro del proyecto en el banco de proyectos y ser comunicada a la dirección general de Programación Multianual del Sector Público.

CLAUSULA DECIMA: RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO.

El presente convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas mediante el presente convenio.
- Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones previstas en el código civil
- Por mutuo acuerdo de las partes.

CLAUSULA UNDECIMA: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS.

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente convenio, se intentara resolver dentro de un plazo que no excederá de los 15 días útiles, mediante la coordinación entre las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

CLÁUSULA DUODECIMA: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO.

El presente convenio no sustituye ni total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Inversión Pública. Asimismo las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las clausulas estipuladas en el presente convenio.





JOAD

ASESORIA LEGAL CHANE





Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente Convenio de Cooperación Institucional las partes suscriben en tres ejemplares, con igual tenor; en la ciudad de Huancayo a los 22 días del mes de Febrero del año 2018.

GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE **PILCOMAYO**











GOBIERNO REGIONAL JUNIN

ADOG JAVIER VAURI SALOME GERENTE GENERAL REGIONAL

Abog. Javier Yauri Salome Gerente General

Zocimo Cardenas Muje Alcalde Distrital

GOBIERNO REGIONAL JUNIN Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

Abog A. Antonieta Vidalon Robles SECRETARIA GENERAL